

Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a esta publicación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, P.D. (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31/07/2019), Margarita González Cubas.

138.278

Consejería de Política Territorial y Paisaje

Órgano Ambiental de Gran Canaria

ANUNCIO

1.337

Acuerdo del Órgano de Evaluación Ambiental de Gran Canaria, de 5 de abril de 2022, por el que se formula el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización de la Parcela de Proyectos del Parque Científico Tecnológico de Gran Canaria - Área Experimental de Economía Circular.

Examinado el expediente de evaluación ambiental simplificada para la emisión de informe de impacto ambiental del Proyecto de Urbanización de la Parcela de Proyectos del Parque Científico Tecnológico de Gran Canaria - Área Experimental de Economía Circular- el Órgano de Evaluación Ambiental de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de abril de 2022, por unanimidad, adoptó el siguiente Acuerdo:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30/03/2021 y número 19.084, tuvo entrada en el Registro del Órgano Ambiental la solicitud remitida por el Ayuntamiento de Gáldar, del siguiente tenor:

“(…) remitimos la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada junto con el resto de la documentación técnica pertinente, todo ello, a efectos de que por ese órgano se emita el informe ambiental pertinente (...)”.

A la vista de lo solicitado, y de la documentación presentada solicitando evaluación de impacto ambiental simplificada, se comprueba el error en los términos de la solicitud de evaluación estratégica, en tanto que el resto de documentación está referida al procedimiento de evaluación ambiental simplificada para la emisión de informe de impacto ambiental.

La solicitud de referencia viene acompañada, al menos, de los siguientes documentos:

Memoria y Anexos

Planos

Presupuesto

Pliego de Condiciones Técnicas

Estudio de Seguridad y Salud

Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición

Documento Ambiental

Plan de Obra

Plan de control de calidad

OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del proyecto constructivo de urbanización es conformar una serie de parcelas y dotarlas de la condición de solar para que puedan albergar las edificaciones que serán soporte de las actividades científicas y tecnológicas promovidas por la Mancomunidad del Norte.

UBICACIÓN

Las obras objeto de informe se ejecutarán en:

“...la parcela de proyectos del Parque Tecnológico de Gran Canaria, en la zona denominada Punta de Gáldar, en el T.M. de Gáldar”, isla de Gran Canaria.

La superficie afectada por las actuaciones es de 17.555 m² a lo que se suma la superficie ocupada por la actual nave de almacenamiento de 347,62 m² que pretende destinarse a edificio de instalaciones generales de la urbanización y, según se indica, a una futura estación desaladora.



Extraído de la documentación aportada

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL PRESENTADO

El contenido del mismo se redacta en base la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo tanto, le es de aplicación el artículo 45.1 de la misma respecto a la documentación a presentar para el trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada, y más concretamente respecto del contenido del documento ambiental.

Analizado el documento presentado el mismo contiene los requisitos exigidos en dicho artículo 45.1 y que a continuación se relacionan:

- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

El artículo 7 de la Ley 21 /2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece que:

“(…)

2. Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada:

a) Los proyectos comprendidos en el anexo II.

b) Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

c) Cualquier modificación de las características de un proyecto del anexo I o del anexo II, distinta de las modificaciones descritas en el artículo 7.1.c) ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Se entenderá que esta modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente cuando suponga:

1.º Un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera.

2.º Un incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral.

3.º Incremento significativo de la generación de residuos.

4.º Un incremento significativo en la utilización de recursos naturales.

5.º Una afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

6.º Una afección significativa al patrimonio cultural.

d) Los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo II mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

e) Los proyectos del anexo I que sirven exclusiva o principalmente para desarrollar o ensayar nuevos métodos o productos, siempre que la duración del proyecto no sea superior a dos años.”

La Disposición Adicional Primera, apartado 1, de la Ley 4/2017, del Suelo y los Espacios Naturales

Protegidos de Canarias establece que “La evaluación de impacto ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.” A continuación, se transcribe lo que la misma establece para los proyectos de infraestructuras y que puede ser de aplicación al presente expediente:

“ANEXO II

Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2.ª

(…)

Grupo 7. Proyectos de infraestructuras.

a) Proyectos de urbanizaciones de polígonos industriales.

b) Proyectos situados fuera de áreas urbanizadas de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos y que en superficie ocupen más de 1 ha.”

Por todo lo expuesto se considera motivada la evaluación de impacto ambiental simplificada solicitada y justificada en el apartado 7 del Documento Ambiental, tanto en base a la Ley de evaluación ambiental como al informe técnico municipal de fecha 17 de febrero de 2021.

- Definición, características y ubicación del proyecto, en particular:

1.º una descripción de las características físicas del proyecto en sus tres fases: construcción, funcionamiento y cese;

2.º una descripción de la ubicación del proyecto, en particular por lo que respecta al carácter sensible medioambientalmente de las áreas geográficas que puedan verse afectadas.

El apartado 8 da cumplimiento a este precepto, en el mismo se señala que resulta un “sinsentido” describir las obras distinguiendo según las fases de construcción, funcionamiento y cese, toda vez que las características físicas no experimentarán variación alguna desde su construcción hasta su eventual cese.

Asimismo, establece que las actuaciones a llevar a cabo son:

- Distribución de viales en el área de proyectos (calzadas y aceras)

- Distribución de áreas de implantación en el área de proyectos

- Distribución de zonas verdes y sin ocupación del Parque Tecnológico

- Infraestructura eléctrica de Media Tensión

- Infraestructura eléctrica de Baja Tensión

- Infraestructura de Telecomunicaciones

- Infraestructura hidráulica para el abastecimiento de agua

- Infraestructura hidráulica para la evacuación de aguas fecales y aguas pluviales

- Infraestructura hidráulica para la distribución de agua de mar proveniente de los sondeos de captación

- Infraestructura hidráulica para la distribución de agua desalada

- Infraestructura hidráulica para la evacuación y vertido de salmueras

- Infraestructura para la instalación de protección contra incendios de la urbanización

- Infraestructura para las instalaciones de seguridad y circuito cerrado de televisión del Parque Tecnológico

- Demolición de elementos constructivos y de infraestructuras existentes fuera de uso.

- Movimientos de tierra para posterior ejecución de explanaciones, elementos de cimentación y zanjas para instalaciones.

- Construcción de elementos de cimentación y contención.

- Ejecución de explanadas y firmes.

- Tendido de instalaciones enterradas.

- Ejecución de nuevo Centro de Entrega y Centros de Transformación para dar servicio al área de proyectos

- Ejecución de viales de circulación (calzadas y aceras) y dotación de aparcamientos, incluida señalización

- Disposición de mobiliario urbano

- Mejora de los cerramientos perimetrales del Parque Tecnológico

- Construcción de un edificio de vestuarios y una sala para control de seguridad del Parque Tecnológico.

Por otro lado, se indica que no son objeto de proyecto ni del documento ambiental las siguientes infraestructuras que prestarán servicio dentro de la urbanización y que son accesorias a aquéllas que proporcionan a las parcelas la condición de solar:

- Captación de agua de mar mediante sondeos y vertido de salmuera mediante pozo filtrante.

- Desaladora de agua de mar.

- Depuradora de aguas residuales.

En los tres casos, la redacción del proyecto, la tramitación de autorizaciones, el suministro de equipos de proceso y la ejecución de las obras serán contratadas aparte por la Mancomunidad del Norte.

Igualmente se señala que no es objeto del proyecto ni del Documento Ambiental la definición constructiva ni la evaluación ambiental, respectivamente, de las actividades científicas y tecnológicas a llevar a cabo en la urbanización, una vez ésta esté construida, dado que a día de hoy se desconocen dichas actividades.

Respecto a Infraestructura hidráulica para la distribución de agua de mar proveniente de los sondeos de captación, Infraestructura hidráulica para la distribución de agua desalada e Infraestructura hidráulica para la evacuación y vertido de salmueras, se hacen las siguientes observaciones:

“Estas infraestructuras son, en esencia, redes de tuberías plásticas enterradas (por gravedad o a presión), con sus correspondientes arquetas y válvulas, que permanecerán vacías y fuera de servicio en tanto en cuanto no entren en funcionamiento las mencionadas captaciones de agua de mar, desaladora de agua de mar y depuradora de aguas residuales, por un lado, y las actividades científico-tecnológicas, por otro.

(...) pero debe ser construida en la obra de la urbanización como una dotación más, además de la estándar (media tensión, baja tensión, alumbrado exterior, abastecimiento, saneamiento, pluviales, etc.) porque, de lo contrario, habría que volver a romper aceras y firmes para su posterior instalación enterrada.”

El informe de la Consejería de Transición Ecológica del Gobierno de Canarias de fecha 28 de enero de 2022, establece que dichas actuaciones (captación de agua de mar mediante sondeos y vertido de salmuera mediante pozo filtrante, desaladora de agua de mar y depuradora de aguas residuales) deben ser evaluadas, en su momento, dado el considerable impacto que las mismas puedan ocasionar, indicando que:

“Cuando se redacte y tramite el proyecto, se deben tener en cuenta aspectos como que el vertido, siempre en un pozo filtrante tierra adentro, debe tener una profundidad tal que alcance los -30 o -40 metros por debajo del nivel del mar, aunque sería interesante conocer el estado del nivel freático de la zona. Igualmente, deberá tener en cuenta la posible afección al hábitat de interés comunitario 8330 (Cuevas marinas sumergidas o semisumergidas).”

- Exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.

En el apartado 9 se abordan las alternativas, si bien se remite al Anexo VII en el que se recogen las 14 propuestas valoradas.

El criterio a la hora de definir las alternativas ha sido el de optimizar el aprovechamiento en superficie edificable y maximización en zonas verdes en combinación con los viales y minimización de movimientos de tierras. Según indican todas las alternativas son idénticas en cuanto a sus repercusiones ambientales, señalando que la alternativa 0, no ejecución, tiene un mayor impacto ambiental que cualquiera de las otras alternativas valoradas dada la presencia de escombros, residuos, edificaciones ruinosas y constituir zona de vertidos.

Según se indica la alternativa seleccionada es la número 132, que minimiza los movimientos de tierra, los rellenos y taludes, maximizando las zonas verdes y es la recogida en el proyecto constructivo. Si bien en dicho proyecto no se le da numeración se entiende que es la solución adoptada descrita en el apartado 8 del mismo:

“El área de proyectos contará con un total de 10 áreas de implantación (parcelas), ubicándose 8 en la plataforma superior del parque y las dos restantes en la plataforma inferior.

(...)

Para facilitar la circulación en el interior del parque se plantea una superficie de viales de 4.273,52 m², correspondiendo 1.107,04 m² a aceras y 3.166,48 m² a calzadas. Se establece el ancho mínimo para calzadas de un carril en 3 metros y para calzadas de dos carriles en 6 metros. El ancho mínimo de aceras será de 2 metros.

El parque contará con una superficie total de zonas verdes de 1.165,91 m²...

(...)

Las zonas verdes ubicadas junto a los linderos de parcela tienen la finalidad de promover una mayor integración del Parque Tecnológico con el entorno.

Los límites de la actual parcela fotovoltaica se modificarán, reduciendo su superficie a 7.637,67 m², de tal manera que permita un mejor aprovechamiento del área destinada a las parcelas D1 y D2, y se favorezca la circulación rodada para el acceso a estas parcelas. Además, se emplearán espacios libres de esta parcela fotovoltaica para la ubicación del nuevo Centro de Entrega.

El resto de espacio disponible se acondicionará conformado una superficie de grava que en unos casos podrá ser transitada por vehículos para facilitar la labor de mantenimiento y operaciones de los sondeos de captación y vertido de agua de mar.

En el lindero Noroeste de la plataforma superior se dispondrá de un mirador hacia el mar que permita la visión del entorno costero en el que se encuentra situado el parque.

Para el acceso al parque tecnológico, adicionalmente al acceso existente en el área ya urbanizada, se habilitarán dos accesos al área de proyectos, uno por cada nivel en que se desarrolla el parque, que se ubicarán en el vial de acceso Camino Punta de Gáldar.

Los cerramientos exteriores existentes de la urbanización se reacondicionarán y se completarán con una continuación del muro perimetral en el lindero Sureste y con un vallado en la coronación del muro

de mampostería que conforma el límite del lindero Noreste.

Se prevé la disposición de dos zonas de aparcamiento en el área de proyectos, adicionales a la ya existente en la parte urbanizada del parque. La zona principal se ubicará junto al denominado “acceso 2” de la plataforma superior y contará con 20 plazas, de las cuales una se destinará a plaza accesible y otra a punto de recarga de vehículos eléctricos. La segunda zona de aparcamiento se ubicará en la plataforma inferior del área de proyectos y contará con 5 plazas.

El trazado de las instalaciones que darán servicio a la urbanización será enterrado. Se describe cada una de ellas en el apartado correspondiente del presente proyecto.

Por último, señalar que se prevé la ubicación de un pequeño punto limpio en el vértice Sureste del parque tecnológico en el que se situarán los contenedores para recogida selectiva de residuos.”

Relación de alternativas presentadas (recogidas en el apartado 9 y los Anexos VII, X y XI del Documento Ambiental):

“La ALTERNATIVA CERO (no confundir con opción 000), es decir, no acometer el proyecto, tiene un mayor impacto ambiental que cualquiera de las alternativas estudiadas, tal y como se pone de manifiesto en el ANEXO XI del presente documento en el que se presenta su matriz de impactos. Esta alternativa CERO ha sido desechada por cuanto supone un impacto ambiental directo, permanente, a largo plazo y globalmente severo sobre el suelo y el paisaje, debido a la presencia de escombros, residuos, edificaciones en estado de ruina y a que, actualmente, los vertidos de las edificaciones existentes se realizan en fosa séptica.

(...)

ANEXO VII ESTUDIO DE ALTERNATIVAS

(...)

Opción 000

Como ya se ha establecido, esta opción se corresponde a la implantación propuesta en el plano de implantación anexo al pliego de contratación del proyecto.

Según esta propuesta, la urbanización se dividiría en las siguientes parcelas:

Parcela	Superficie (m ²)
B1	350
B2	300
C	2227
D1	2500
D2	3065
E1	1406
E2	514
E3	517
E4	520
G	504

La superficie total de parcelas es de 11.903 m². Este dato se tomará como valor de referencia para comparar el resto de opciones planteadas.

Adicionalmente, en la urbanización se prevé, además de la parcela existente empleada para la generación de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, un espacio reservado para la ubicación de un Centro de Transformación y un edificio de Aseos para uso común. Estos elementos se conservan en todas las opciones planteadas.

La superficie total edificable de esta implantación es mayor que en las opciones siguientes y, además, se da la posibilidad de que los vehículos circulen alrededor de toda la urbanización, otorgando fluidez en el tráfico.

Sin embargo, este diseño presenta ciertas incompatibilidades con la normativa vigente además de algún inconveniente que se menciona a continuación:

- Se modifican los límites de la parcela de captación solar FV en parte importante de su perímetro.
- La construcción del vial perimetral a la parcela de captación solar FV implica un relleno de terreno en el lado NO de la urbanización la posible construcción de elementos de contención.

- La ejecución del tramo de vial NO que bordea la parcela E4 implicaría una pendiente superior a la permitida (14,7% > 10%).

- Las parcelas E1, E2, E3, E4 y G carecen de aceras perimetrales para acceso peatonal.

- Radio de giro en acceso 3 insuficiente.

- El sondeo S4 se sitúa en el interior de la parcela D2.

- Se precisa de un mayor refuerzo de los muros de contención que se sitúan al borde de la urbanización y coinciden con los linderos de las parcelas D1 y D2, para que sean capaces de soportar los esfuerzos generados por las futuras cimentaciones de las edificaciones que puedan albergar dichas parcelas.

3.2 Opción 011

Esta opción mantiene el diseño básico de la implantación 000. Se elimina el tramo de vial ubicado al NO de la urbanización y que bordea la parcela E4, se realiza la entrada y salida de vehículos de doble sentido en los accesos 1 y 2 y no se permite el giro a derecha en ángulo cerrado en el vial situado entre las parcelas C y E2.

La superficie total edificable es de 11.533,76 m², siendo un 3,1% menor a la de la opción 000.

Con esta opción se consiguen aceras perimetrales de acceso peatonal a las parcelas y unos radios de giro adecuados para la circulación de vehículos de hasta 10 metros de longitud en toda la urbanización.

Se siguen presentando los siguientes inconvenientes:

- Se modifican los límites de la parcela de captación solar FV.

- La construcción del vial perimetral a la parcela de captación solar FV implica un relleno de terreno en el lado NO de la urbanización.

- El sondeo S4 se sitúa en el interior de la parcela D2.

- Se precisa de un mayor refuerzo de los muros de contención que se sitúan al borde de la urbanización y coinciden con los linderos de las parcelas D1 y D2.

Opción 012

La única variación que presenta esta opción con respecto a la anterior es la modificación de la parcela E2, de tal manera que se permitiera un giro a derecha en ángulo cerrado hacia el tramo de vial situado entre las parcelas C y E2.

La superficie total edificable es de 11.516,16 m², resultando un 3,25% menor que la superficie de la opción 000.

Esta opción presenta los mismos inconvenientes que la 011 y además resulta en una menor superficie edificable.

Opción 021

Se trata de una opción similar a la 011, en la que se utilizan los accesos 1 y 2 únicamente para la entrada y salida de la urbanización respectivamente.

Implicaría una superficie edificable de 11.630,60 m², tan sólo un 2,29% menor que la superficie referencia.

Presenta todas las ventajas ya señaladas en la opción 011 con el añadido de que su superficie aprovechable es mayor.

Sin embargo, mantiene todos los inconvenientes ya reseñados en la mencionada opción 011 y que a continuación se reiteran:

- Se modifican los límites de la parcela de captación solar FV.

- La construcción del vial perimetral a la parcela de captación solar FV implica un relleno de terreno en el lado NO de la urbanización.

- El sondeo S4 se sitúa en el interior de la parcela D2.

- Se precisa de un mayor refuerzo de los muros de contención que se sitúan al borde de la urbanización y coinciden con los linderos de las parcelas D1 y D2.

Opción 022

Consiste en una variación de la opción 021 en la que se permite el giro a en ángulo cerrado hacia el tramo de vial situado entre las parcelas C y E2

La superficie de parcelas que corresponde a esta opción es de 11.613 m², esto es, 2,44% menor que la opción 000.

Los inconvenientes que presenta son los mismos que los nombrados en el apartado anterior para la opción 021 y su superficie de parcelas es menor.

Opción 111

Esta implantación elimina la posibilidad de circular alrededor de la parcela solar fotovoltaica, necesitando de un fondo de saco en el lado NE de la urbanización para que los vehículos puedan realizar la maniobra que les permita realizar la vuelta por el vial de conexión de las parcelas D1 y D2.

La entrada y salida de vehículos a la urbanización sería posible en ambos sentidos tanto en el acceso 1 como en el acceso 2. No estaría habilitado el giro de derecha en ángulo cerrado hacia el vial de las parcelas C y E2.

La superficie de parcelas de esta opción es de 11.284,88 m², 5,19% menos que la superficie de referencia.

La ventaja que presenta esta opción frente a las opciones tipo OYZ es que no se precisaría de un relleno de tierras en el lado NO de la urbanización y la posible ejecución de elementos de contención. Además, la modificación del vallado perimetral a la parcela FV es de menor magnitud que en dichas opciones.

Además, el sondeo S4 sería accesible ya que no pertenecería a la parcela D2.

No obstante, esta solución presenta los siguientes inconvenientes:

- Pequeña modificación del vallado de la parcela de captación solar FV.
- Se precisa de un mayor refuerzo de los muros de contención que se sitúan al borde de la urbanización y coinciden con los linderos de las parcelas D1 y D2, para que sean capaces de soportar los esfuerzos generados por las futuras cimentaciones de las edificaciones que puedan albergar dichas parcelas.
- Menor fluidez en la circulación de vehículos al necesitarse espacios de maniobra para el cambio de sentido.

Opción 112

Esta variante es similar a la planteada en la opción 111, con el añadido de que se permite el giro a derechas en el tramo de vial ubicado entre las parcelas C y E2.

Su superficie de parcelas es de 11.267,28 m², 5,34% menor que la superficie de referencia.

Presenta las mismas ventajas e inconvenientes que la opción 111, siendo su superficie inferior, pero sí que existe la posibilidad de una circulación algo más cómoda que en dicha opción al mejorar el radio de giro en la parcela E2.

Opción 121

Se trata de una opción semejante a la 111, en la que la entrada de vehículos a la urbanización se realiza por el acceso 1 y la salida por el acceso 2.

La superficie de parcelas de esta variante es de 11.381,73 m², 4,38% inferior a la superficie de la opción 000.

Las ventajas de esta propuesta son idénticas a las planteadas en la opción 111, con el añadido de que resulta en una mayor superficie de parcelas.

Los contras también son iguales a los ya mencionados para la opción 111:

- Pequeña modificación del vallado de la parcela de captación solar FV.
- Se precisa de un mayor refuerzo de los muros de contención que se sitúan al borde de la urbanización y coinciden con los linderos de las parcelas D1 y D2, para que sean capaces de soportar los esfuerzos generados por las futuras cimentaciones de las edificaciones que puedan albergar dichas parcelas.
- Menor fluidez en la circulación de vehículos al necesitarse espacios de maniobra para el cambio de sentido.

Opción 122

El planteamiento de esta opción es similar al de la anterior (121), añadiendo la posibilidad de girar a derecha en el ya mencionado vial que se dispondría entre las parcelas C y E2.

La superficie de parcelas resultante sería de 11.364,13, -4,53% con respecto a la superficie de referencia.

Las desventajas que presenta esta opción son las mismas citadas en el apartado anterior.

Opción 211

El planteamiento básico de esta opción consiste en disponer un vial perimetral a las parcelas D1 y D2 que permita una mayor fluidez en la circulación de vehículos al reducir el número de zonas de maniobra con respecto a las opciones del grupo 1YZ.

La entrada y salida de vehículos a la urbanización sería posible en ambos sentidos tanto en el acceso 1 como en el acceso 3. No estaría habilitado el giro de derecha en ángulo cerrado hacia el vial de las parcelas C y E2.

Otra ventaja que conlleva esta implantación es que, al alejar las áreas edificables de las parcelas D1 y D2 con respecto a los muros de contención existentes, el refuerzo de estos muros será de menor magnitud que en anteriores opciones.

Esta opción también permite el acceso al sondeo S4.

Sin embargo, la disposición de este vial perimetral implica unas superficies de parcela notablemente inferiores a las alcanzadas con los grupos de opciones 0YZ y 1YZ. En este caso particular, la superficie de parcelas se reduce a 10.922,97 m², lo que supone una disminución de un 8,23% con respecto a la superficie de la opción 000.

Por tanto, los inconvenientes que presenta esta opción son:

- Menor superficie de parcelas que en opciones 0YZ y 1YZ.
- Modificación del vallado perimetral a la parcela FV.

Opción 212

Opción similar a la anterior (211), añadiendo la posibilidad de giro a derecha en el vial localizado entre las parcelas C y E2.

Superficie de parcelas de 10.905,37 m², representando un 8,38% menos de superficie con respecto a la opción 000.

Las desventajas de esta opción son idénticas a las expuestas para la opción 211.

Opción 221

Esta variación, similar a la 211, establece la entrada de vehículos a la urbanización a través de acceso 1 y la salida a través del acceso 2.

La superficie de parcelas que supone esta opción es de 11.014,47 m² (-7,46% con respecto a la opción 000). Esta superficie es algo superior a las conseguidas con las opciones 21Z.

Comparte las ventajas descritas para la opción 211.

Los contras que supone esta alternativa son los ya mencionados para la opción 211:

- Menor superficie de parcelas que en opciones 0YZ y 1YZ.

- Modificación del vallado perimetral a la parcela FV.

Opción 222

Finalmente se plantea esta opción, semejante a la anterior 221 con la diferencia de que se habilita el giro a derecha en el tramo de vial ubicado entre las parcelas C y E2.

Supone una superficie de parcelas de 10.996,87 m², siendo un 7,61% menor a la superficie de referencia.

Cuenta con los mismos pros y contras que la opción 221.

A continuación se muestra una tabla resumen de superficies de cada una de las opciones iniciales descritas en el presente documento.

Parcelas	Superficie (m ²)												
	Op. 000	Op. 011	Op. 012	Op. 021	Op. 022	Op. 111	Op. 112	Op. 121	Op. 122	Op. 211	Op. 212	Op. 221	Op. 222
B1	350	347,62	347,62	347,62	347,62	347,62	347,62	347,62	347,62	347,62	347,62	347,62	347,62
B2	300	219,37	219,37	225,03	225,03	219,37	219,37	225,03	225,03	219,37	219,37	225,03	225,03
C	2227	2255,07	2255,07	2287,04	2287,04	2255,07	2255,07	2287,04	2287,04	2255,07	2255,07	2287,04	2287,04
D1	2500	2829,39	2829,39	2857,02	2857,02	2703,13	2703,13	2732,70	2732,70	2522,27	2522,27	2549,23	2549,23
D2	3065	2825,75	2825,75	2857,33	2857,33	2703,13	2703,13	2732,78	2732,78	2522,08	2522,08	2548,99	2548,99
E1	1406	1403,99	1403,99	1403,99	1403,99	1403,99	1403,99	1403,99	1403,99	1403,99	1403,99	1403,99	1403,99
E2	514	393,52	387,04	393,52	387,04	393,52	387,04	393,52	387,04	393,52	387,04	393,52	387,04
E3	517	390,85	385,47	390,85	385,47	390,85	385,47	390,85	385,47	390,85	385,47	390,85	385,47
E4	520	391,08	385,34	391,08	385,34	391,08	385,34	391,08	385,34	391,08	385,34	391,08	385,34
G	504	477,12	477,12	477,12	477,12	477,12	477,12	477,12	477,12	477,12	477,12	477,12	477,12
TOTAL	11903,00	11533,76	11516,16	11630,60	11613,00	11284,88	11267,28	11381,73	11364,13	10922,97	10905,37	11014,47	10996,87
Reducción de superficie		-3,10%	-3,25%	-2,29%	-2,44%	-5,19%	-5,34%	-4,38%	-4,53%	-8,23%	-8,38%	-7,46%	-7,61%

(...)

Tras el estudio de las distintas opciones de implantación expuestas en los puntos anteriores, por motivos funcionales, de aprovechamiento del espacio y minimización de las actuaciones a realizar, se ha decidido adoptar una implantación con ligeras variaciones con respecto a las ya descritas.

Se trataría de una solución del tipo 1Y2, en la que se dispone un fondo de saco en el lado NE de la urbanización para la maniobra de vehículos y se permite el giro a derecha en ángulo cerrado en el vial situado entre las parcelas C y E2.

Sin embargo, a diferencia de las opciones ya planteadas, la entrada y salida normales de la urbanización se realizaría únicamente a través del acceso número 2, quedando el acceso 1 únicamente entrada de vehículos para tareas de mantenimiento y servicio del complejo.

Esta opción podría denominarse 132, siguiendo la nomenclatura establecida para la identificación de variantes.

La superficie total de parcelas de esta implantación asciende a 10.966,87 m². Como puede observarse, no se trata de una opción que maximice la superficie útil en parcelas de proyecto.

Sin embargo, las ventajas de esta opción frente al resto son las siguientes:

- Representa la opción con una mayor superficie de zonas verdes

- El área destinada a servicios e infraestructuras comunes es inferior, agrupándose los servicios necesarios en una menos superficie.

- La superficie de viales es la mínima que cumple con las exigencias geométricas y de espacio requeridas por la normativa.

- El movimiento de tierras requerido para la ejecución de esta opción es el que implica un volumen menor con respecto al resto de implantaciones planteadas.

En las siguientes tablas se muestra la comparación entre las opciones iniciales y la implantación final adoptada:

Opción	Superficies (m ²)			
	Parcelas	Servicios	Zonas verdes	Viales
000	11.903,00	787,91	566,60	4.892,23
011	11.533,76	613,46	608,53	5.573,82
012	11.516,16	613,46	608,53	5.592,27
021	11.630,60	619,12	608,53	5.425,93
022	11.613,00	619,12	608,53	5.435,14
111	11.284,88	613,46	608,53	5.182,71
112	11.267,28	613,46	608,53	5.200,41
121	11.381,73	619,12	608,53	5.048,63
122	11.364,13	619,12	608,53	5.066,34
211	10.922,97	613,46	608,53	5.710,31
212	10.905,37	613,46	608,53	5.789,77
221	11.014,47	619,12	608,53	5.643,86
222	10.996,87	619,12	608,53	5.661,56
132 (Adoptada)	10.966,33	482,06	658,13	4.273,52

Tabla 2. Comparación de superficies

Opción	Movimientos de tierras (m ³)		
	Excavaciones	Rellenos	Balance
000	17.105,89	13.682,52	3.423,37
011	19.068,55	15.335,31	3.733,24
012	19.121,68	15.380,06	3.741,63
021	18.642,71	14.976,71	3.666,01
022	18.669,23	14.999,04	3.670,19
111	17.942,33	14.386,90	3.555,43
112	17.993,31	14.429,83	3.563,48
121	17.556,26	14.061,78	3.494,47
122	17.607,23	14.104,71	3.502,52
211	19.461,60	15.666,31	3.795,30
212	19.690,41	15.858,99	3.831,42
221	19.270,24	15.505,16	3.765,08
222	19.321,21	15.548,08	3.773,13
132 (Adoptada)	15.324,26	12.182,18	3.142,08

Tabla 3. Comparación de volúmenes en movimientos de tierras

ANEXO X. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS DURANTE LAS FASES CONSTRUCCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CESE DE LA URBANIZACIÓN (TODAS LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS).

	Suelo y Tierra	Agua	Aire	Flora	Fauna	Medio Marino	Biodiversidad	Población	Salud humana	Bienes materiales	Patrimonio Cult.	Paisaje	Clima	Cambio Climático
FASE DE CONSTRUCCIÓN														
MOVIMIENTO DE TIERRAS	D_P_L_I_C											POSITIVO		
CONSTRUCCIÓN DE VIALES E INSTALACIONES								POSITIVO				POSITIVO		
GENERACIÓN DE RCD						D_T_C_IC	D_T_C_IC							
VERTIDOS ACCIDENTALES	D_T_C_I_C													
EMISIONES DE RUIDO, POLVO Y GASES			D_T_C_IC		D_T_C_IC		D_T_C_IC		D_T_C_IC				D_T_C_IC	D_T_C_IC
FASE DE FUNCIONAMIENTO Y CESE														
OCUPACIÓN DEL ESPACIO	D_P_L_I_C													
PRESENCIA DE EDIFICACIONES								POSITIVO				Imp. No evaluable		
ILUMINACIÓN NOCTURNA					D_P_L_IM		D_P_L_IM							
VERTIDOS														
EMISIONES DE RUIDO, POLVO Y GASES			Imp. No evaluable		Imp. No evaluable		Imp. No evaluable		Imp. No evaluable				Imp. No evaluable	

LEYENDA

EFFECTOS

- D : Efecto Directo
- I: Efecto Indirecto
- A: Efecto Acumulativo
- S: Efecto Sinérgico
- P: Efecto Permanente
- T: Efecto Temporal
- C: Efecto a Corto plazo
- M: Efecto a Largo plazo
- L: Efecto a Largo Plazo

IMPACTOS

- IC: IMPACTO AMBIENTAL COMPATIBLE
- IM: IMPACTO AMBIENTAL MODERADO
- IS: IMPACTO AMBIENTAL SEVERO
- ICR: IMPACTO AMBIENTAL CRITICO
- IR: IMPACTO AMBIENTAL RESIDUAL

ANEXO XI MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS DE LA ALTERNATIVA CERO (NO EJECUTAR EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN)

	Suelo y Tierra	Agua	Aire	Flora	Fauna	Medio Marino	Biodiversidad	Población	Salud humana	Bienes materiales	Patrimonio Cult.	Paisaje	Clima	Cambio Climático
FASE DE FUNCIONAMIENTO Y CESE														
OCUPACIÓN DEL ESPACIO	D_P_L_I_S											D_P_L_IS		
PRESENCIA DE RCD	D_P_L_I_S											D_P_L_IS		
VERTIDOS	D_P_L_I_S											D_P_L_IS		

LEYENDA

EFFECTOS

- D : Efecto Directo
- I: Efecto Indirecto
- A: Efecto Acumulativo
- S: Efecto Sinérgico
- P: Efecto Permanente
- T: Efecto Temporal
- C: Efecto a Corto plazo
- M: Efecto a Largo plazo
- L: Efecto a Largo Plazo

IMPACTOS

- IC: IMPACTO AMBIENTAL COMPATIBLE
- IM: IMPACTO AMBIENTAL MODERADO
- IS: IMPACTO AMBIENTAL SEVERO
- ICR: IMPACTO AMBIENTAL CRITICO
- IR: IMPACTO AMBIENTAL RESIDUAL

“

- Descripción de los aspectos medioambientales que puedan verse afectados de manera significativa por el proyecto.

En el apartado 10 del documento ambiental se hace una valoración de los distintos elementos que son susceptibles de afección.

Suelo y tierra: se trata de suelo abandonado con relleno antrópico e infraestructuras agrícolas en desuso entre otras.

Agua: no existen elementos en superficie ni subterráneo susceptibles de ser afectados.

Aire: es de buena calidad y se tendrá en cuenta a la hora de la protección de los elementos constructivos dada su cercanía al mar.

Flora: ausencia total de vegetación, no existe ningún hábitat natural ni área de sensibilidad ecológica.

Fauna: por su cercanía podría verse afectada el área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies amenazadas de la avifauna de Canarias número 36: Sardina-El Agujero.

Medio marino: por su proximidad podría verse afectado el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Costa de Sardina del Norte.

Biodiversidad: se remiten a lo dicho en los dos apartados anteriores de fauna y medio marino.

Población: el núcleo más cercano es el de Punta de Gáldar, con una población de unos 140 habitantes.

Salud humana: el ruido y polvo son los dos factores susceptibles de producir afección.

Bienes materiales: se podrían ver afectadas las redes de suministros, viales, edificaciones existentes y la planta solar fotovoltaica.

Patrimonio cultural: no existen elementos susceptibles de afección.

Paisaje: conformado por elementos naturales como relieves elevados, costa rocosa, depresiones, caletas y elementos antrópicos como infraestructuras, solares, edificaciones, etc., en definitiva, se trata de un paisaje agro urbano.

Clima: sometido a los vientos alisios presenta una buena calidad de aire y alta capacidad de dispersión de los contaminantes.

Cambio climático: se aprecia un desplazamiento hacia el este del anticiclón y las Azores y la variación en las corrientes marinas, no apreciándose que el proyecto tenga influencia en alguna de ellas.

- Descripción y evaluación de todos los posibles efectos significativos del proyecto en el medio ambiente, que sean consecuencia de:

1.º las emisiones y los desechos previstos y la generación de residuos;

2.º el uso de los recursos naturales, en particular el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad.

Se describirán y analizarán, en particular, los posibles efectos directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, el medio marino, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural,

y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y, en su caso, durante la demolición o abandono del proyecto.

El apartado 11 recoge las acciones del proyecto potencialmente impactantes durante la fase de obras, explotación y cese sobre los elementos susceptibles de ser impactados, así como la metodología de evaluación. Dada la amplitud de este apartado nos remitimos al Documento Ambiental, no obstante, a continuación, se hace una relación de los resultados obtenidos según dicho documento para una mejor lectura de los datos.

ELEMENTOS SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS	FASE DE CONSTRUCCIÓN	FASE DE FUNCIONAMIENTO Y CESE
Suelo	NADA SIGNIFICATIVO	NADA SIGNIFICATIVO
Aire	NADA SIGNIFICATIVO	NO SE ANALIZA
Flora	Ausencia de cobertura vegetal y flora	Ausencia de cobertura vegetal y flora
Fauna (Área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies amenazadas de la avifauna de Canarias nº 36: Sardina-El Agujero)	NADA SIGNIFICATIVO	POCO SIGNIFICATIVO (Contaminación lumínica) NO SE ANALIZA (emisiones de ruido, polvo y gases)
Medio marino	POCO SIGNIFICATIVO	Evacuación de aguas pluviales y residuales a redes existentes fuera de urbanización.
Biodiversidad	Remite a lo establecido para fauna y medio marino	Remite a lo establecido para fauna y medio marino
Población	POSITIVO	POSITIVO
Salud humana	NADA SIGNIFICATIVO	NO SE ANALIZA
Bienes materiales	No se prevén perjuicios a terceros, distintos de la propia Mancomunidad del Norte y redes afectadas	NO SE ANALIZA
Patrimonio cultural	No se ha confirmado la existencia de restos arqueológicos, etnográficos o arquitectónicos.	NO SE ANALIZA
Paisaje	POSITIVO	NO SE ANALIZA, remite al art. 44, Condiciones ambientales para las edificaciones, construcciones e instalaciones, de la Memoria de ordenación estructural (Normas urbanísticas) del PGO
Clima	NADA SIGNIFICATIVO	NO SE ANALIZA
Cambio climático	NADA SIGNIFICATIVO	Las actividades a implantar tienen como objetivo la realización de actividades I + D en energías renovables, ayudando a luchar contra el cambio climático

Elaboración propia a partir de los datos obrantes en el expediente.

Respecto a la afectación a los espacios RED NATURA 2000, el área marina circundante es Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Costa de Sardina Norte, dado el retranqueo de la parcela respecto a la misma, consideran imposible que pueda verse afectada.

En cuanto a las modificaciones hidromorfológicas, al no existir valores vinculados a las mismas, se considera que el proyecto no puede producir afecciones.

En relación a las posibles afecciones al medio que se trata en este apartado, el informe de la Consejería de Transición Ecológica hace las siguientes consideraciones:

- Según el Banco de Biodiversidad de Canarias existen 7 especies protegidas en el ámbito de afección del proyecto, sin que se prevea una afección significativa por la ejecución del proyecto. Por otro lado, indica que la zona forma parte del área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies amenazadas de la avifauna de Canarias número 36 Sardina-El Agujero, no existiendo información reciente al respecto y descartándose afección sobre las mismas.

- En relación a los elementos alóctonos, se deberá identificar los mismos y realizar una valoración respecto a las diferentes alternativas y, en su caso, establecer medidas preventivas o correctoras.

- Identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra e), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.

Dadas las características de las obras a acometer, consistentes en edificaciones de una altura, utilización de materiales inertes y que la contaminación marina no puede producirse, consideran que ninguna catástrofe de tipo volcánico, sísmico o incendio forestal, o fenómenos meteorológicos adversos tendría efectos ambientales diferentes a los ya mencionados.

-Medidas que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto.

En el apartado 15 del Documento Ambiental se recoge una serie de actuaciones a llevar a cabo para dar cumplimiento a este precepto.

“Geología - geomorfología

El material sobrante de las excavaciones que no sea reutilizado se retirará y se depositará en vertedero controlado, evitando así los vertidos del material en los taludes de borde de la parcela, así como en la costa rocosa.

En caso de acopio temporal de tierras, éstos se realizarán siempre en el interior de la parcela.

El área escogida debe tener como característica la capacidad de acopio y facilidad de integrar estos acopios en el medio mientras duren las obras.

No se debe acopiar ni realizar movimientos de tierra en las zonas no alteradas previamente.

Se realizará una limpieza de zonas aledañas de la basura arrastrada por la lluvia y el viento.

La limpieza de los acantilados, en caso de que pudiese producirse un derrame accidental de tierras y/o escombros, se llevará a cabo con personal especializado en trabajos verticales y con valla y andamio de protección para evitar caídas de residuos al mar. En el caso de afectar LIC marino, se realizará una limpieza de los fondos marinos contiguo a los vertederos, con el fin de eliminar los residuos que pudieran haber caído por efecto de la gravedad.

Clima y calidad del aire

Se propone el riego con agua en caso de que las acciones de excavación y movimientos de tierra lo requieran, para limitar la formación de polvo en suspensión.

En caso de almacenamiento de áridos mediante acopios, éstos se deberán proteger por paramentos verticales, para impedir que los vientos puedan producir arrastres de polvo.

Los vehículos y la maquinaria deberán estar en perfectas condiciones. Además, se cuidará el paso de los mismos por los núcleos de población cercanos.

Suelo

Creación de zonas ajardinadas en la urbanización con el correspondiente aporte de tierra vegetal.

Vegetación

Se deberá tener un especial cuidado con aquellos individuos de vegetación que se localizan en el entorno de las obras.

Los responsables de las labores de campo dispondrán de un listado de especies de flora protegida (Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias), sobre las que se evitará cualquier tipo de daño como desbroce pisoteo, enterramiento, trasplante (en los vegetales), aunque de forma previa no se haya identificado ningún

ejemplar de estas especies en la parcela objeto de proyecto.

Fauna

Se evitarán todas aquellas acciones que puedan provocar sobresaltos en la fauna, especialmente en la avifauna, como p.e., sirenas repentinas, frenazos, explosiones de motores defectuosos, gritos, etc.

En definitiva, evitar aquellas situaciones que, de manera repentina, sobrepasan abruptamente el umbral de ruido habitual en el medio, y que producen en los animales y también en las personas un fuerte “susto” que pone en guardia de emergencia al organismo.

Los responsables de las labores de campo dispondrán de un listado de especies de fauna protegidas (Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias), sobre las que se evitará cualquier tipo de daño como desbroce pisoteo, enterramiento, trasplante (en los vegetales), aunque de forma previa no se haya identificado ningún ejemplar de estas especies.

En el caso que se encontrase algún punto de nidificación en el ámbito de afección de los trabajos, se comunicará de inmediato a la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias para que determine lo más conveniente para preservarlo.

En el caso de encontrarse con invertebrados protegidos, estos deberán trasladarse al lugar más próximo y con características similares de su ubicación original.

Equilibrios ecológicos

Se prohíben los vertidos de cualquier material derivado de las obras al medio marino.

Hidrología

Se deben evitar pérdidas de aceites y productos derivados de la maquinaria y vehículos que puedan filtrarse en el terreno o generar manchas superficiales en los sustratos antrópicos o naturales.

Patrimonio cultural

Respecto a la protección del patrimonio cultural, se paralizarán los trabajos en cualquier localización en la que se encuentren indicios de material arqueológico o etnográfico, comunicándose inmediatamente el hallazgo al Cabildo de Gran Canaria, sobre el que recaen las competencias en materia de patrimonio cultural.

Paisaje

Todas las medidas propuestas disminuyen la afección del proyecto para cada elemento del medioambiente y para el conjunto de todos (paisaje). Esas medidas se proponen para evitar un incremento del deterioro paisajístico que presenta ya el medio físico y cultural analizado.

Además, se propone que las obras se realicen y ejecuten sin interrupciones, para evitar una prolongación en el tiempo de su impacto en el paisaje.

Las obras se ceñirán estrictamente a la superficie de afección, evitando intrusiones en terrenos aledaños.

Por último, se sugiere evitar los impactos paisajísticos de pequeña magnitud (basuras, restos de material, cártel de obra, etc.) que sin embargo producen un efecto antiestético indeseable y cuya corrección resulta sencilla y económica.”

En relación con este apartado, el informe de la Consejería de Transición Ecológica establece una serie de medidas adicionales a las contempladas en el Documento Ambiental y que son:

“En la selección de taxones a plantar, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Además del mismo piso bioclimático, deben pertenecer a la zona en la que se realiza la actuación.

- Se debe evitar la utilización de géneros que presentan problemas contrastados de hibridación entre sus especies.

- Se debe evitar la utilización de especies protegidas.

- El material debe proceder de fuentes ex situ autorizadas. Su origen debe ser conocido y preferentemente provenir de la población del taxón considerado más cercana, geográfica y ecológicamente, al lugar de la zona a revegetar.

En el caso de utilización de flora alóctona se debe descartar la utilización de especies invasoras o potencialmente invasoras, siendo de aplicación el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras y el Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las

islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

- Respecto a la iluminación nocturna, dada la proximidad a la costa de la localización del proyecto y con la finalidad de evitar deslumbramientos a aves marinas, además de la posibilidad de apagado y de regulación de la intensidad lumínica, debe tenerse en cuenta en la elección de las luminarias a instalar en el alumbrado exterior, aquellas que supongan una menor difusión de la luz artificial hacia el cielo y un menor deslumbramiento.”

-Plan de seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental.

Se da cumplimiento en el apartado 16 del Documento Ambiental.

“Esta labor de seguimiento, vigilancia y control se realizará en cuatro etapas:

0. Etapa de Planificación:

La Asistencia Técnica elaborará un listado exhaustivo con todos los condicionantes establecidos en el Informe de Impacto Ambiental (o de la Declaración de Impacto Ambiental, en su caso). Con base en esta información, la Asistencia Técnica elaborará un PPI específico para el seguimiento del cumplimiento de dichos condicionantes y medidas correctoras por parte del Contratista.

1. Etapa de Verificación:

Para cada uno de los condicionantes del Informe de Impacto se comprobará que se han adoptado todas las medidas correctoras propuestas.

Se realizarán las labores de verificación con la metodología y frecuencia establecidas en el condicionado Ambiental.

Se presentarán al Contratista las no conformidades de carácter ambiental, caracterizándolas como faltas leves, graves o muy graves, proponiendo las actuaciones necesarias y el plazo en que deberán ser resueltas.

2. Etapa de Seguimiento y Control:

Para cada uno de los condicionantes del Informe de

Impacto se comprobará el funcionamiento, a lo largo del tiempo, de las medidas correctoras adoptadas en relación con los impactos previstos. Para ello, se realizarán las labores de seguimiento y control con la metodología y frecuencia establecidas en el condicionado Ambiental, especificando las relaciones causa-efecto detectadas, controlando los indicadores de impacto establecidos y ordenando que se efectúen las campañas de medidas previstas.

3. Etapa de Redefinición del condicionado Ambiental:

Se adoptarán nuevas medidas correctoras o se modificarán las previstas en función de los resultados del seguimiento de los impactos residuales, de aquellos que se hayan detectado con datos de dudosa fiabilidad y de los impactos no previstos que aparezcan en fase de obras, pudiéndose modificar la periodicidad, incluso eliminar la necesidad de efectuar las mediciones propuestas en función de los resultados que se vayan obteniendo, se hayan adoptado, o no, medidas correctoras.

4. Etapa de emisión y remisión de informes:

Para cada uno de los condicionantes del Informe de Impacto Ambiental se emitirá el correspondiente informe mensual.

Se presentarán al Contratista las no conformidades de carácter ambiental, caracterizándolas como faltas leves, graves o muy graves, proponiendo las actuaciones necesarias y el plazo en que deberán ser resueltas.

Además de lo dicho, y con carácter no exhaustivo, la Asistencia Técnica realizará las siguientes labores de seguimiento y vigilancia ambiental:

Labores de vigilancia y control en materia de calidad del aire

- Verificación de la correcta aplicación de las medidas de corrección de emisiones indicadas en el proyecto constructivo, como pueden ser riegos dosificados en áreas de desmonte y terraplenado, viales y áreas de acopio de materiales, incluso la adaptación de sistemas de dosificación de riegos localizados y la extensión de cubierta de grava en viales.

- Verificación del empleo de toldos que cubran las bañeras de los camiones cargados que circulen en el ámbito de la obra y el riego de la carga en caso necesario.

- Verificación del ejercicio de un control secuencial de los trabajos en jornada diurna, optimizando la utilización de maquinaria y vehículos.

- Verificación del establecimiento de vallado perimetral que incluya pantallas antichoque y sónicas, en caso necesario.

- Comprobación de la no existencia de nubes de polvo con origen en el ámbito de las obras, así como la deposición de partículas en la superficie foliar de las plantas.

Labores de vigilancia y control en materia de ruidos

- Verificación del correcto reglaje de la maquinaria y vehículos conforme la normativa sectorial vigente, comprobando que la misma se encuentra en regla.

- Verificación de las características de las pantallas anti-ruido, en caso de que sea necesaria su utilización.

- Verificar que el concesionario realiza mediciones de ruido (inicial y periódicas) en el perímetro de la parcela y en las fachadas de las edificaciones más cercanas.

Labores de vigilancia y control en materia de Flora y Vegetación protegidas

- Verificación de que no se dañan especímenes botánicos protegidos emplazados en el ámbito externo al de afección del proyecto.

- Verificación de que se desarrollan las labores de preservación (trasplantes) de los especímenes señalados en proyecto, si procede.

- Ordenar al contratista la realización, por técnico ambiental competente (biólogo, o similar), de un inventario exhaustivo de distribución especies de flora y vegetación protegidas o amenazadas en el entorno de afección del proyecto y labores de seguimiento y control sobre el estado y evolución de estas poblaciones en el entorno de afección del proyecto, comprobado que se cumplen las medidas correctoras y de protección determinadas para estas especies en el entorno de obras y que las mismas son efectivas para garantizar los fines de conservación perseguidos, en su caso.

Labores de vigilancia y control en materia de Fauna

- Ordenar al contratista el desarrollo de labores de seguimiento y control, mediante observación directa por técnico competente (biólogo, o similar), sobre el estado de avifauna en el entorno de obras, en particular de las incluidas en algunas de las categorías de amenaza en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, si procede.

Labores de vigilancia y control en materia de Residuos

- Verificación de la correcta gestión de residuos en obra: correcta manipulación y almacenamiento, estado de los depósitos contenedores, etc.

- Verificación, mediante presentación de justificante de entrega a gestor autorizado, de la correcta gestión de los residuos tóxicos y peligrosos que pudieran generarse en la obra.

- Verificación de que no existen acopios de residuos en lugares indebidos.

- Verificación de que se adoptan las medidas precisas para evitar la ocurrencia de vertidos: que la maquinaria y vehículos mantienen al día el calendario de revisiones periódicas, que las labores de cambio de aceite y, en general, de mantenimiento se realizan en taller homologado o en el interior de plataforma impermeable dispuesta al efecto en el parque de maquinaria y el adecuado manejo de residuos generados por estas labores.

- Verificación de que los vertidos accidentales son corregidos o neutralizados debidamente.

Labores de vigilancia y control en materia de Hidrología superficial y subterránea

- Verificación de que los riegos correctores de emisiones de polvo se dosifican adecuadamente en función de las condiciones meteorológicas.

- Verificación de que se realiza la ejecución de una plataforma hormigonada, impermeable, en caso de necesidad de realizar los cambios de aceite del parque móvil en el ámbito de las obras.

- Verificación de que las alteraciones durante las obras de la red de pluviales que atraviesa el sector no puedan poner en peligro la salvaguarda de personas, maquinaria y bienes en general; así como que no existe afección de barrancos próximos y sus márgenes a causa de acopios, vertidos, etc.

- Verificación de que los cambios de aceite de la maquinaria se efectúan en plataforma

hormigonada instalada en el ámbito de las obras o en taller homologado, que no existen

vertidos en lugares indebidos, ni escorrentías o encharcamientos provocados por un exceso o indebida aplicación de los riegos correctores de emisiones, que las alteraciones de la red de drenaje superficial no ponen en peligro la seguridad de personas y bienes materiales, así como que no existe afección sobre barrancos y barranqueras con acopios indebidos o vertidos en el entorno de las obras.

Labores de vigilancia y control en materia de Geomorfología y Geología

- Verificación de la instalación de cerramiento del ámbito de obras que evite la aparición de alteraciones geomorfológicas en el entorno del Proyecto.

- Verificación de la adopción de medidas precisas (evitar acumulación de escombros en exceso, realización de cunetas, labores de mantenimiento, etc.), para reducir el riesgo de desprendimientos y la erosión.

- Verificación de la reutilización de tierras procedentes de desmontes en el interior de la obra y compensación de tierras.

- Verificación del estado del vallado establecido en el perímetro de las obras, así como de su efectividad de cara a evitar las alteraciones geomorfológicas en el entorno que circunda al ámbito del Proyecto, comprobando la no invasión con escombros y tierras, ni la alteración con desmontes o movimientos de tierras, fuera del área delimitada por este cierre, y en definitiva evitando afecciones geomorfológicas innecesarias al medio físico.

Labores de vigilancia y control en materia de Suelo Vegetal afectado

- Verificación de que la cubierta de tierra vegetal existente en la superficie afectada sea retirada y debidamente acopiada y conservada para su reutilización en las labores de revegetación previstas en las obras, en su caso.

- Verificación del estado de los acopios provisionales de tierra vegetal, comprobando que las alturas dispuestas y, en general, las medidas dispuestas para la conservación

de volúmenes y características edáficas de los suelos recuperados son idóneas.

Labores de vigilancia y control en materia de Agua

- Verificación de la adecuada dosificación del agua en riegos correctores de emisiones.

- Verificación, mediante entrega de factura o justificante por parte del constructor, de la dotación suficiente de agua para riegos correctores y de suministro del personal.

- Verificación de la aparición de surcos o acarcavamientos que pudieran estar originados por una aplicación excesiva o indebida de riegos correctores.

Labores de vigilancia y control en materia de Alteraciones Paisajísticas

- Verificación del cumplimiento de todas las medidas encaminadas a reducir las alteraciones paisajísticas: secuenciación de los trabajos, empleo de apantallamientos provisionales de ocultación de obras, control de los acabados de las edificaciones y, en general, de todas las obras de fábrica visibles, establecimiento de señalización apropiada en zona de obras y accesos principales, recubrimiento con pintura de camuflaje de tuberías y conducciones vistas, etc.

Labores de vigilancia y control en materia de Plantaciones, si procede

- Verificación de la entrega, por parte del constructor, de un Proyecto de Integración Paisajística y Restauración Ambiental, en su caso, que cumpla las determinaciones anteriormente indicadas para garantizar una adecuada integración final de la infraestructura.

- Verificación de que se llevan a cabo las medidas de revegetación en los lugares y el modo indicados en el Proyecto de Integración Paisajística y Restauración Ambiental, en su caso.

- Verificación de que se desarrollan las campañas de erradicación de especies invasoras y agresivas en los lugares y el modo indicados en el Proyecto de Integración Paisajística y Restauración Ambiental, en su caso.

- Verificación de que se abordan los trabajos de restauración ambiental de impactos no previstos inicialmente en los lugares y el modo indicados en

el Proyecto de Integración Paisajística y Restauración Ambiental, en su caso.

Labores de vigilancia y control en materia de Tránsito de vehículos

- Verificación de la adopción de las medidas encaminadas a evitar la invasión y alteración por el trasiego de maquinaria y vehículos de espacios no alterados, de la regulación del tránsito de vehículos de obra en la pista de acceso, la implantación de la debida señalización de las actuaciones, y en la secuenciación de los procesos de carga, descarga y transporte.

- Verificación de que la distribución temporal y secuencial de las entradas y salidas de camiones al ámbito de obras es oportuna y adecuada.

Labores de vigilancia y control en materia de Medio Socioeconómico

- Verificación de la cantidad de mano de obra local involucrada en el desarrollo de las obras.

- Seguimiento y control referentes a la incidencia positiva sobre el estado de la opinión pública en relación con la realización de las obras.

Labores de vigilancia y control en materia de Restos Arqueológicos

- Ordenar al contratista el establecimiento, en caso necesario, de delimitaciones oportunas de zonas con potencial arqueológico, si como fruto de estas prospecciones de detalle salieran a la luz este tipo de manifestaciones.

- Comunicación de cualquier hallazgo no evidente en superficie a la Sección de Patrimonio Histórico y Arqueológico del Cabildo de Gran Canaria.

Labores de vigilancia y control en materia de Afección a espacios naturales protegidos próximos, patrimonio cultural, científico y restos arqueológicos

- Labores de seguimiento y control referentes a la eficacia de las medidas preventivas y de protección de los Espacios Naturales Protegidos próximos, patrimonio cultural, científico y restos arqueológicos.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Del Procedimiento de evaluación ambiental aplicable.

Según el artículo 7.2 de la LEA 2013, serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada los proyectos comprendidos en el Anexo II de la citada ley.

El anexo II incluye dentro del Grupo 7 -Proyectos de infraestructuras- a los proyectos situados fuera de áreas urbanizadas de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos y que en superficie ocupen más de 1 ha.

“b) Proyectos situados fuera de áreas urbanizadas de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos y que en superficie ocupen más de 1 ha.”

La Ley 21/2013 de evaluación ambiental regula en su Título II, capítulo II, sección segunda, artículos 45 a 48 el procedimiento de evaluación ambiental simplificada de proyectos.

El Informe Técnico firmado por el Arquitecto del Ayuntamiento del Gáldar, señala que el

“Proyecto Urbanización de la Parcela de Proyectos del Parque

Científico Tecnológico de Gran Canaria - Área Experimental de Economía Circular”, en cuanto ocupa una superficie superior a 1 Ha, y se ubica en suelo rústico, debe ser objeto de EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA”.

“De acuerdo a la disposición adicional primera de la ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias, la evaluación ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental”.

Cumplimentación de trámites:

Artículo 45. Solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada.

La solicitud de evaluación presentada cumple con los requisitos del artículo 45, así, el informe técnico emitido por la oficina de apoyo al órgano ambiental, firmado por la Técnico D^a Agustina Martín Santana concluye que:

“Analizado el documento presentado el mismo contiene los requisitos exigidos en dicho artículo 45.1”

Artículo 46. Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

El procedimiento se sometió al preceptivo trámite de Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a disposición de las Administraciones que se relacionan en el siguiente cuadro el Documento Ambiental del proyecto:

PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO				
INTERESADOS	Fecha Recepción	Fecha cumplimiento plazo	EMISIÓN DE INFORME	EMISIÓN DE INFORME (Fuera de Plazo)
Ministerio de Defensa	24/09/2021	22/10/2021	20211004 RE68128	20211110 RE77294
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.	28/10/2021	25/11/2021		20220208 RE13362
Consejería de Sanidad	12/01/2022	09/02/2022		
Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo	28/10/2021	25/11/2021		
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.	28/10/2021	25/11/2021		20211125 RE82659
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.	02/11/2021	30/11/2021		
Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas	11/01/2022	08/02/2022		
Dirección General de Costas. Demarcación de Costas de Canarias.	24/09/2021	22/10/2021		
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.	29/10/2021	26/11/2021		
Consejería de Política Territorial y Paisaje.	24/09/2021	22/10/2021		
Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad. Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras.	02/11/2021	30/11/2021		20211102 RE21163
Consejería de Medio Ambiente. Servicio de Medio Ambiente.	11/10/2021	08/11/2021	20211014 RE19661	
Consejería de Desarrollo Económico, Energía e I+D+I	28/09/2021	26/10/2021		
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.	23/09/2021	21/10/2021		
Ayuntamiento de Moya	24/09/2021	22/10/2021		
Ayuntamiento de Agaete	24/09/2021	22/10/2021		
Ayuntamiento de Artenara	24/09/2021	22/10/2021		
Ayuntamiento de Santa María de Guía	24/09/2021	22/10/2021		
Ayuntamiento de Arucas	24/09/2021	22/10/2021		
Ayuntamiento de Firgas	24/09/2021	22/10/2021		
Ayuntamiento de Valleseco	24/09/2021	22/10/2021		
Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás	24/09/2021	22/10/2021		
Ayuntamiento de Teror	24/09/2021	22/10/2021		
Ayuntamiento de Tejeda	24/09/2021	22/10/2021		
Asociación de Vecinos Cueva Herrera	01/10/2021	29/10/2021		
Asociación de Vecinos Nuestra Sra. De Fátima	30/09/2021	28/10/2021		
Asociación de Vecinos Tricornia	29/09/2021	27/10/2021		
Federación Ben Magec Ecologistas En Acción	27/09/2021	25/10/2021		

En dicho trámite evacuaron informe las siguientes Administraciones:

Ministerio de Defensa:

Con fecha 04/10/2021, y número 68128, tuvo entrada el informe del Ministerio de Defensa, el cual señaló:

“este informe se remitirá en cuanto se disponga del análisis de los órganos técnicos correspondientes (...)

Tratándose de incidencia que puede afectar al dominio o a un servicio público de titularidad estatal (...) se hace constar que, si en el plazo de dos meses no hubiera sido posible alcanzar una solución negociadora o si, transcurrido dicho plazo, el informe vinculante aún no hubiera sido emitido, los efectos del silencio serán desfavorables (...)

Consejería de Medio Ambiente. Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria.

Con fecha 14/10/2021, y número 19.661, tuvo entrada el informe de la Consejería de Medio Ambiente. Servicio de Medio Ambiente, concluyendo que:

“no es asunto de la competencia de esta Consejería, por encontrarse fuera de Espacio Natural Protegido”

Consejería de Gobierno de Vicepresidencia Primera y Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria.

Con fecha 02/12/2021, y número 21.163, tuvo entrada el informe de la Consejería de Gobierno de Vicepresidencia Primera y Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad, concluyendo que:

“el Proyecto no presenta ninguna afección sobre las carreteras de titularidad insular e interés General, como tampoco a las actuaciones del Convenio de Costas (...)

Ministerio de Defensa:

Con fecha 10/11/2021, y número 77.294, tuvo entrada informe del Ministerio de Defensa, el cual concluye:

“(...) se emite informe FAVORABLE al trámite de

Consultas del Procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada del Proyecto de Urbanización de la Parcela de Proyectos del

Parque Científico Tecnológico de Gran Canaria - Área Experimental de Economía Circular”

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte del Gobierno de Canarias:

Con fecha 25/11/2021, y número 82.659, tuvo entrada informe de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte del Gobierno de Canarias, el cual concluye que:

“(...) no realiza observación alguna. “

Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático, y Planificación Territorial.

Con fecha 08/02/2022 y número de entrada 13.362, con carácter extemporáneo respecto de cómputo original del plazo, tuvo entrada informe de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático, y Planificación Territorial.

El Informe técnico emitido por la Unidad de apoyo al O.A. tras analizar el contenido del informe evacuado, concluyó que:

“(...) Si bien este informe se ha recibido fuera de plazo se tendrá en consideración el contenido del mismo dada la relevancia de las aportaciones realizadas para la evaluación ambiental del proyecto”.

Si bien, el informe sería extemporáneo, tal como establece el artículo 46 apartado 2 de la LEA, el Órgano Ambiental puede resolver el procedimiento sin tener en cuenta un informe extemporáneo, no obstante, en caso de no contar con elementos de juicio suficientes para formular el informe de impacto ambiental, ostenta la potestad de tomarlo en consideración, en virtud de lo dispuesto en el apartado tercero del mismo artículo, en el que se le faculta para reiterar la emisión del informe solicitado y no evacuado en plazo.

A ello debe sumarse que, en virtud de lo dispuesto en la el artículo 80 apartado 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, -de aplicación subsidiaria- respecto de los informes emitidos fuera de plazo se dispone que, “el informe emitido fuera de plazo podrá

no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución”, lo que implica que, en caso de que la voluntad del Órgano Ambiental sea tener en cuenta un informe emitido fuera de plazo, ostenta la potestad para ello, en virtud del tenor literal del artículo de referencia.

Dado el carácter eminentemente técnico del contenido del informe, se da por reproducido el análisis y conclusiones contenidas en el informe técnico emitido por la Unidad de apoyo al O.A. y firmado por D. Agustina Martín Santana.

Con fecha 18/02/2022, con carácter extemporáneo, se recibe pronunciamiento de la Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático y Transición Ecológica del Gobierno de Canarias, en la que aportan consideraciones técnicas, respecto a la consideración de la variable ambiental “cambio climático”, la naturaleza preventiva del Documento Ambiental y la consideración del cambio climático y en cuanto al tratamiento del cambio climático en el documento ambiental.

Con fecha 22/02/2022, se recibe pronunciamiento del Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria, teniendo el mismo carácter de extemporáneo que el emitido por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Del contenido de los informes evacuados, puede concluirse que el trámite de consultas concluyó sin pronunciamientos desfavorables.

Información Pública:

Además, el procedimiento se ha sometido al trámite de Información Pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 119, de 4 de octubre 2021.

Según certificación emitida por el Jefe de Servicio de Asuntos Generales, de fecha 10 de diciembre de 2021, entre las fechas 05 de octubre a 03 de diciembre de 2021, ambos inclusive, salvo error u omisión, no consta la presentación de reclamaciones y/o alegaciones al mismo.

Artículo 47. Informe de impacto ambiental.

El informe técnico emitido por la Unidad de apoyo al Órgano Ambiental, firmado por la Técnico D^a

Agustina Martín Santana, concluye proponiendo al órgano ambiental que proceda a la emisión del informe de Impacto Ambiental, indicando lo siguiente:

“(…) Con todo ello, se considera inexistente la posibilidad de efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de la actuación propuesta en este expediente siempre y cuando se cumplan una serie de requisitos, y así se le comunica al Órgano Ambiental de Gran Canaria para que proceda a los efectos oportunos.(…)”

(…) se propone al Órgano Ambiental que proceda a la emisión de un Informe de Impacto Ambiental determinando que el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de prevención, reducción y compensación recogidas en el apartado 15 del documento ambiental, se dé cumplimiento a lo recogido en el apartado 16 de dicho documento para el seguimiento ambiental, se aplique lo recogido en el apartado 6 del proyecto para la gestión de residuos y se tengan en cuenta las consideraciones técnicas recogidas en el apartado Conclusiones del presente informe.(…)”

CONCLUSIONES

Se plantea la urbanización de un espacio para conformar una serie de parcelas y dotarlas de la condición de solar para que puedan albergar las edificaciones que serán soporte de las actividades científicas y tecnológicas promovidas por la Mancomunidad del Norte, en una zona urbanizada y antropizada que apenas tiene afección a la vegetación y el paisaje de la zona. No se conocen alegaciones a la alternativa escogida en el trámite de información pública y, en respuesta al trámite de consultas, no se producen pronunciamientos desfavorables.

Con todo ello, se considera inexistente la posibilidad de efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de la actuación propuesta en este expediente siempre y cuando se cumplan una serie de requisitos, y así se le comunica al Órgano Ambiental de Gran Canaria para que proceda a los efectos oportunos.

No obstante, a la vista de la documentación analizada y de las aportaciones ambientales de los informes recibidos, se estima necesario que se tengan en cuenta las siguientes consideraciones ambientales:

- La actuación limita con la ZEC ES7010066 – COSTA DE SARDINA DEL NORTE, por lo que se extremarán y, en su caso, se implementarán las actuaciones tendentes de preservar dicho espacio de cualquier afección sobre el mismo. De igual forma se actuará para preservar la avifauna del lugar al ser área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies amenazadas de la avifauna de Canarias número 36 Sardina-El Agujero.

- Las especies vegetales a utilizar en las zonas verdes serán autóctonas y con bajo requerimiento hídrico, a los efectos de disminuir el volumen de agua a utilizar, pertenecer al mismo piso bioclimático y a la zona en la que se realiza la actuación, evitar la utilización de géneros que presenten problemas de hibridación entre sus especies, evitar el uso de especies protegidas, invasoras o potencialmente invasoras y que su procedencia sea de fuentes autorizadas.

- Se deberá realizar una valoración de elementos alóctonos que estén presentes o que sea previsible que lo estén y en qué modo la alternativa propuesta puede favorecer su introducción o proliferación, incluyendo, en su caso, las medidas de prevención y corrección oportunas.

- La tierra vegetal que, en su caso, se extraiga se deberá emplear en las nuevas zonas ajardinadas.

- Respecto a la iluminación nocturna se utilizarán luminarias exteriores que dispongan una menor proyección lumínica hacia el cielo, posibilidad de apagado nocturno y regulación de intensidad, con el fin de evitar deslumbramientos a las aves marinas. Las luminarias no pueden emitir haces de luz por encima de 30° respecto a la horizontal, que sea luz cálida (<3000K) y de alta eficiencia energética, no pudiendo utilizarse luces frías.

- En caso de producirse alguna contaminación del terreno, éste será excavado y retirado en el menor tiempo posible, evitando así la contaminación tanto del suelo como del subsuelo. Los suelos retirados serán gestionados por un gestor autorizado.

- Se deberá realizar un acondicionamiento de las zonas de instalaciones auxiliares de las obras en aras a producir el menor impacto posible.

- Una vez finalizadas las obras se retirará cualquier

residuo existente y se procederá a la restauración de las áreas ocupadas durante la ejecución.

- Respecto a los cerramientos, se incorporan en el proyecto muros de nueva creación de 3 metros de altura, lo que previsiblemente supondrá un impacto en el paisaje que debe evitarse. Los cerramientos serán mixtos, compuestos de muros bajos (hasta 1 m) y vallados con altura máxima de 2 metros y no opacos, y muy especialmente en las zonas de borde de la parcela con la Zona Ba2 del Plan Insular (bordes norte, oeste y sur).

- Con el objeto de reducir la huella ecológica, se ampliará el número de plazas de aparcamiento para coches eléctricos de 1 a 8 plazas.

En su virtud,

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, visto el informe técnico y el informe jurídico, emitidos por la Unidad de Apoyo al Órgano Ambiental, en particular, visto el resultado del Trámite de Consultas y de Información Pública, concluyendo que el Proyecto de Urbanización de la Parcela de Proyectos del Parque Científico Tecnológico de Gran Canaria - Área Experimental de Economía Circular no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de prevención, reducción y compensación recogidas en el apartado 15 del documento ambiental, se dé cumplimiento a lo recogido en el apartado 16 de dicho documento para el seguimiento ambiental, se aplique lo recogido en el apartado 6 del proyecto para la gestión de residuos y se tengan en cuenta las consideraciones técnicas recogidas en el apartado Conclusiones del presente informe, se propone al Órgano Ambiental que proceda a la emisión de un Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización de la Parcela de Proyectos del Parque Científico Tecnológico de Gran Canaria - Área Experimental de Economía Circular, determinando que el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este acuerdo se hará público a través del Boletín Oficial de La Provincia, y en la sede electrónica del Órgano Ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental se remitirá al Ayuntamiento de Gáldar, como órgano de la Administración pública que ostenta las competencias

para aprobar el Proyecto de Urbanización de la Parcela de Proyectos del Parque Científico Tecnológico de Gran Canaria - Área Experimental de Economía Circular.

De conformidad con el artículo 47.5 de la Ley de Evaluación ambiental, contra el Informe de Impacto Ambiental no procederá recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de abril de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL ÓRGANO AMBIENTAL, Flora Francisca Pescador Monagas.

135.959

**Fundación para la Etnografía
y el Desarrollo de la Artesanía Canaria
(FEDAC)**

ANUNCIO

1.338

APROBACIÓN DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN TEMPORAL EN FEDAC.

Mediante Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC), Organismo Autónomo del Cabildo de Gran Canaria, en sesión extraordinaria urgente celebrada en fecha 23 de mayo de 2022, se aprueba la Oferta Extraordinaria de Empleo Público por el sistema de Concurso, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los términos que se establecen seguidamente:

OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO

PERSONAL LABORAL

GRUPO	DENOMINACIÓN PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS
IV	Auxiliar Fondos Audiovisuales	1
V	Dependiente/e	1

Contra el correspondiente Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó en un plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la publicación. Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123,124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes Juzgados de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 114c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimare oportuno para la mejor defensa de sus derechos.